

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 1 de 25

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-OBRA-MC-CONSULTORIA-021-2026

De conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para llevar a cabo la: **“CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”**

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 2 de 25

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 3 de 25

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formule observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Almacén General y la Jefe de la Oficina Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 4 de 25

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4.- ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 5 de 25

la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1.1.- Aspectos Específicos.

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (...)”.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 365 de La Constitución Política, determina que, “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cuanto al tema de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 indica que “la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Sobre el servicio de alumbrado público, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, que modifica las definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, establece la definición de servicio de alumbrado público en los siguientes términos:

“Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.”

Dicho esto, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, trata de la prestación del servicio en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.”

Que mediante Acuerdo Municipal número 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020, se establece el Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se compilan, entre otras, las disposiciones sobre el impuesto para el financiamiento del sistema del alumbrado público del Municipio de la Plata Huila; establecidos en el Capítulo IV, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Art 98 al Art 114; Capítulo IV, SOBRETASA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Art 193 al Art.200, dispone el destino a la financiación del servicio de alumbrado público que cubra los conceptos de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la red de alumbrado público y la expansión del mismo; siendo este un impuesto de alumbrado público, por recaudar a cada uno de los usuarios del servicio de energía eléctrica, de la zona urbana y rural, se autorizó a las empresas prestadoras del servicio público de energía, que, para el municipio de La Plata será la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P la encargada de realizar la facturación y recaudo del mismo.

En concordancia con lo mencionado con anterioridad, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, “Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila”, la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo, garantizar la reparación y mantenimiento de alumbrado público, verificar las actas de cruce de cuentas por concepto de alumbrado público y notificar los resultados a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia; dirigir, coordinar y supervisar la planeación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de alumbrado público, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación, ha proyectado realizar el ampliar las redes de alumbrado público, en 1000 metros, así mismo realizar mantenimiento en 1000 metros a las redes de alumbrado público.

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal, alquiler de maquinaria, adquisición de los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

La Administración Municipal de La Plata, Huila, a través de su Oficina de Obras Civiles, se encuentra en la fase de ejecución del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías denominado “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA” y por recursos propios del municipio mediante el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPANSIÓN DE LA COBERTURA ENERGÉTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, este proyecto de regalías se encuentra respaldado y viabilizado mediante la Resolución No. 120.3.5 - 439 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal de La Plata Huila. Dicha resolución certifica que el proyecto cuenta con el concepto técnico único sectorial y de viabilidad emitido por la Oficina de Obras Civiles, y se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 'Por un Huila Grande 2024-2027' y el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo como meta específica la instalación de 1.409 metros de redes de alumbrado público para beneficiar a una población estimada de 66.461 habitantes. Lo anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal verificada para el Bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, específicamente bajo el rubro de Inversión Local NBI (IL41396). Asimismo, mediante el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se designó al Municipio de La Plata como la entidad ejecutora, otorgándole la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación y supervisión necesarios para garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de estos recursos públicos. Así las cosas, se expidió el Decreto No. 100.03.3-023 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se realizó la incorporación formal al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

El proyecto cuenta con un saldo presupuestal verificado en el Bienio 2025-2026 por valor de \$3.861.838.380,02 en la fuente de Inversión Local NBI.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 7 de 25

Los recursos para este proceso están amparados bajo el rubro IL41396, gestionados a través del SPGR (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), asegurando que el flujo de fondos esté blindado exclusivamente para este BPIN.

Una vez incorporados los recursos de inversión mediante el Decreto 023 de febrero de 2026, la Administración Municipal debe garantizar la capacidad operativa para la ejecución física de la obra. Es fundamental precisar que dicho proyecto cuenta con un contrato principal de suministro de insumos y materiales eléctricos, el cual provee la tecnología LED, cableado y componentes necesarios. Así como también el alquiler de grúa para la ejecución física del proyecto de F.

Una vez garantizada la provisión de los materiales y la capacidad operativa para su instalación, surge la obligación legal y técnica de asegurar que la infraestructura instalada cumpla estrictamente con la normativa vigente. De conformidad con la Resolución No. 40150 de mayo de 2024 (Nuevo RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), toda obra de alumbrado público debe ser sometida a un proceso de inspección y certificación por un organismo independiente.

La necesidad de esta consultoría radica en:

- Verificar que tanto los materiales suministrados como su instalación (realizada con el apoyo de la grúa alquilada) cumplen con los niveles de iluminación, eficiencia energética y seguridad eléctrica exigidos por la ley.
- Asegurar que las instalaciones no representen riesgos para los usuarios y que la inversión realizada se traduzca en una infraestructura duradera y de bajo mantenimiento.
- La certificación es el paso final indispensable para la recepción a satisfacción de las obras y el inicio de la operación formal del nuevo sistema bajo estándares de alta calidad.

Adicionalmente, la constante preocupación de la administración municipal y la Oficina de Obras Civiles por garantizar la seguridad, eficiencia y legalidad en la prestación de los servicios públicos, hace que el presente documento se constituya en una pieza fundamental para la validación técnica del proyecto de modernización. Una vez culminadas las etapas de suministro de materiales eléctricos y la instalación mediante el soporte logístico del camión grúa, es imperativo determinar que la infraestructura final cumple con los estándares de seguridad y niveles de iluminación requeridos para la protección de los usuarios.

En este sentido, resulta necesario y oportuno contar con:

(a) Una persona natural, Ingeniero Electricista: Profesional con **matrícula profesional vigente expedida por COPNIA**, de conformidad con la Ley 842 de 2003 (**requisito habilitante**). Se requiere un (1) Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de cinco (5) años, de los cuales al menos tres (3) años deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales.

(b) Personal Técnico: Se requiere un (1) Técnico Electricista con **matrícula CONTE (T1-T4-T5-T6) habilitante**, experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación, mantenimiento o modernización de redes eléctricas o sistemas de alumbrado público.

Se analiza el rol e importancia que tiene esta consultoría en la fase de cierre del proyecto, ya que su dictamen permite identificar si la ejecución física se ajusta a los objetivos técnicos definidos en la planeación. El perfil requerido para esta labor se enmarca en las profesiones calificadas, cuya naturaleza técnica permite el ejercicio de una supervisión independiente y objetiva, asegurando que el municipio de La Plata reciba una obra que cumpla con los estándares de calidad.

Corolario a lo anterior, se hace imperativo contratar una consultoría especializada que actúe como tercero independiente. Esta consultoría realizará la evaluación de conformidad y la certificación final, garantizando que el despliegue técnico cofinanciado con recursos de regalías y propios cumpla con el objeto contractual inicial y con los reglamentos RETIE y RETILAP.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 8 de 25

Sin esta inspección técnica, el municipio no podría certificar la legalidad y seguridad de la modernización, lo que impediría el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la correcta ejecución de los recursos de regalías.

Beneficios de la Contratación

- **Técnicos:** Obtención de dictámenes de inspección que validan la correcta implementación de la tecnología LED y la infraestructura eléctrica.
- **Legales:** Cumplimiento de la obligación de las entidades estatales de garantizar que sus instalaciones eléctricas y de iluminación estén certificadas bajo la normatividad nacional.
- **Financieros:** Protección de la inversión municipal al asegurar que los materiales instalados funcionan con la eficiencia proyectada, evitando sobrecostos por fallas técnicas prematuras.
- **Sociales:** Garantizar a la comunidad de La Plata una iluminación moderna, segura y eficiente que contribuya al bienestar y la movilidad en la Avenida Libertadores.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los fines del Estado, de las normas constitucionales y legales que rigen la prestación del servicio de alumbrado público, y de las funciones asignadas a la **Oficina de Obras Civiles**, surge la necesidad inaplazable de contratar la **“CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**”. Esta contratación representa el cierre técnico indispensable para la materialización del proyecto de la Avenida Libertadores y diversos sectores, asegurando que la modernización eléctrica se traduzca en una mejora real de la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de todos los habitantes de La Plata.

4.2.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el periodo 2024-2027, para lo cual, se estructuran en la siguiente dimensión, temáticas programáticas, sectores y programas.

Dimensión	GESTIONEMOS... LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		
Temática Programática 3	GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO		
Sector De Inversión	21 - MINAS Y ENERGIA		
Programa De Inversión	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
Objetivos Del Programa	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
Código	Producto	Código	Indicador de Producto
2102013	Redes de alumbrado público ampliadas	210201300	Redes de alumbrado público ampliadas

4.3.- Plan de adquisiciones de la entidad.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 9 de 25

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 mediante certificado No. 474 del 10 de abril del 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato: “CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN, CONFORME A LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.”

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de Consultoría; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DENOMINADO
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CERTIFICADO RETIE: Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	\$ 5.000.000
2	CERTIFICADO RETILAP: Certificar mediante la expedición de un dictamen de inspección conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (REILAP), emitido por un organismo de inspección acreditado y avalado por el ONAC, con acreditación vigente a la fecha de expedición, para las instalaciones eléctricas de uso final asociadas al alumbrado público de La Avenida Libertadores de La Plata Huila con alcance de 104 luminarias Led de 40W y 2.2km de red de baja tensión. Incluye 3 visitas de campo.	UNIDAD	1	\$ 4.520.000

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 10 de 25

VALOR TOTAL	\$ 9.520.000
-------------	--------------

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No. 01**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 11 de 25

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Es de aclarar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no está obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio.

En todo caso, se deberá acreditar título profesional, de acuerdo al perfil requerido, junto con la matrícula y registro profesional vigente.

6.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de Dos (02) años, contados a partir de la matrícula mercantil, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.2.- Personas Naturales. (Personas naturales con matrícula mercantil y Personas naturales con profesiones liberales).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, y cuenta con Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínimo de Cinco (05) años y contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Las personas naturales con profesiones liberales, que no están obligadas a inscribirse en registro mercantil como lo establece numeral primero del artículo 28 del código de comercio, deberán contar con la misma experiencia general mínima de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Es de aclarar que el perfil requerido es un profesional, Ingeniero Electricista: Profesional con matrícula vigente y mínimo Cinco (05) años de experiencia total, de los cuales al menos seis (06) meses deben ser específicos en diseño, certificación o construcción de alumbrado público bajo RETIE y RETILAP, profesión que hace parte de las denominadas profesiones liberales, entendida esta en el ejercicio de una profesión por parte de una persona con formación profesional calificada.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 12 de 25

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **Anexo No. 05. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar diligenciado el Anexo denominado – Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado).

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 13 de 25

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado si es necesario.

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación, donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo No. 02)

6.1.12.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
- Nit **891.180.155-7**

6.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 14 de 25

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 3** de la invitación, en medio físico, debidamente rotulada.

6.2.1.1.- Valor de la Propuesta Económica. –

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo a las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 03** de esta invitación denominado “Propuesta económica”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6.2.2.- Experiencia General.

6.2.2.1.- Personas Naturales. –

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de Cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Si la persona natural hace parte de las profesiones liberales y no cuenta con registro mercantil no se exigirá de acuerdo a la normatividad del código de comercio, pero deberá contar con la experiencia profesional mínima exigida de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales al menos seis (06) meses deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión,

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 15 de 25

certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales.

Es de aclarar que la prestación de servicios inherentes al ejercicio de profesiones liberales no son actos mercantiles; por tal razón, estas personas no son comerciantes, por lo tanto, no están obligados a estar inscritos en el registro mercantil, como lo establece el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio y su experiencia se contará desde la expedición de la tarjeta profesional.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe constar en su objeto social en la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

6.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de Diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo un (01) contrato de consultoría relacionados con estudio y diseños de ampliación de cobertura eléctrica y/o certificación de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas con aplicación RETIE y RETILAP que el valor contractual sume al cien por ciento 100% del valor del presente presupuesto.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con su respectivo soporte (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Periodo de ejecución
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

6.2.4.- EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente, deberá contar con un profesional que permita garantizar la ejecución del contrato y que cuente con la experiencia específica relacionada con el presente proceso contractual, en consecuencia, deberá acreditar contar dentro del equipo de trabajo el siguiente perfil, con experiencia relacionada como se detalla a continuación:

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 16 de 25							

Página 16 de 25

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
- INGENIERO ELECTRICISTA: El contratista deberá disponer de un Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de seis (6) meses, de los cuales deberán corresponder a proyectos de diseño, revisión, certificación o construcción de sistemas de alumbrado público bajo normatividad RETIE y RETILAP, debidamente soportados con certificaciones contractuales. - TÉCNICO ELECTRICISTA: El proponente deberá disponer de mínimo un (1) Técnico Electricista con matrícula CONTE T1- T4 – T5 - T6, experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica en al menos dos (2) en proyectos relacionados con instalación, mantenimiento o modernización de redes eléctricas o sistemas de alumbrado público.	El proponente deberá acreditar dentro del personal mínimo habilitante un (1) Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente expedida por ACIEM, con experiencia general mínima de seis (6) meses y experiencia específica en mínimo un (01) contrato de consultoría relacionados con estudio y diseños de ampliación de cobertura eléctrica y/o certificación de sistemas de alumbrado público o redes eléctricas con aplicación RETIE y RETILAP que el valor contractual sumen al cien por ciento 100% des el valor del presente presupuesto.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.520.000) M/CTE.**

7.2.- Justificación del Precio.

La Oficina de Obras Civiles del municipio de La Plata – Huila, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, determinó el valor del presente contrato bajo un riguroso análisis de idoneidad técnica y financiera.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad realizó un análisis de costos basado en la **Propuesta Comercial No. 19586** emitida por **Construcción, Diseño y Certificación Zomac S.A.S - CODIC**, la cual detalla el alcance de la inspección para 104 luminarias de 60W y 2.206 metros de red de Baja Tensión (BT). Es preciso resaltar que dicho estudio de costos fue el insumo validado y aprobado dentro del proyecto de inversión cofinanciado con recursos de Regalías, garantizando que el presupuesto asignado guarda estricta relación con la magnitud y complejidad técnica del proyecto **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**.

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos, incluyendo desplazamientos, instrumentos de medición y emisión de dictámenes. La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, con cargo a los recursos aprobados para la presente vigencia fiscal dentro del marco del proyecto de modernización.

7.3.- Forma de Pago.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 17 de 25

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se hará efectivo una vez se realice la entrega, revisión y aprobación formal de los entregables pactados para la consultoría, correspondientes a los dictámenes de certificación **RETIE y RETILAP** para el proyecto **“MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**. Para proceder con dicho pago, se requerirá la presentación previa y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos:

- **a) Acta de recibo a satisfacción:** Suscrita por el supervisor, en la que se constate el cumplimiento de todas las actividades objeto del contrato y la entrega técnica de los productos pactados (certificaciones RETIE y RETILAP), acompañada de la factura de venta y/o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado.
- **b) Soportes legales y de liquidación:** Acta de liquidación bilateral o el documento correspondiente con sus respectivos anexos, incluyendo la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de la Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000573** del 10 de abril del 2026 con rubro 2.3.2, fuente 121009 – ALUMBRADO PUBLICO CSF.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Gestionar y garantizar la consecución de la información técnica, operativa y administrativa de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público intervenido en la Avenida Libertadores y sectores del municipio de La Plata, incluyendo inventarios actualizados, estado físico de las 104 luminarias y condiciones de operación de la red de baja tensión.
2. Realizar una inspección integral in situ que permita identificar el cumplimiento de la instalación frente a las necesidades de modernización y las nuevas exigencias del RETILAP (Resolución 40150 de 2024) y el RETIE (Resoluciones 40117 de 2024), conforme a la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio.
3. Evaluar y verificar los niveles de iluminación, uniformidad y eficiencia energética de la tecnología LED instalada.
4. Elaborar y expedir el dictamen de inspección técnica de las instalaciones eléctricas y de iluminación, abordando los siguientes componentes mínimos:

- Capítulo I: Descripción del proyecto y configuración técnica de la red intervenida.
 - Capítulo II: Verificación de la conformidad de los materiales (luminarias de 60W y componentes eléctricos) frente a certificados de producto.
 - Capítulo III: Análisis de las pruebas de ingeniería (niveles de iluminancia, pruebas de aislamiento y puesta a tierra).
 - Capítulo IV: Evaluación de la instalación en alturas y cumplimiento de distancias de seguridad.
 - Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas de la inspección.
 - Capítulo VI: Emisión del Certificado de Conformidad o acta de hallazgos para la toma de decisiones de la administración municipal.
5. Socializar los resultados del proceso de certificación con la Oficina de Obras Civiles, con el fin de coordinar las acciones correctivas si a ello hubiere lugar.
 6. Entregar el informe final de consultoría y los dictámenes de inspección debidamente firmados y cargados en las plataformas regulatorias correspondientes, en dos (02) ejemplares: uno (01) de manera física y uno (01) de manera magnética.
 7. Programar y ejecutar como mínimo dos (2) visitas de inspección técnica en sitio: **Visita Inicial:** Para realizar el levantamiento de información, verificación de inventarios y toma de medidas diagnósticas preliminares. **Visita Final:** Con el fin de constatar la

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 19 de 25

implementación de ajustes (si los hubiere) y realizar las pruebas definitivas de ingeniería que den sustento al dictamen de conformidad bajo la normativa RETIE y RETILAP vigente.

8. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio de La Plata y que se deriven de la naturaleza técnica de la inspección y certificación del sistema de alumbrado público.

8.2.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Obras Civiles.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

9. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Oficina de Obras Civiles del Municipio de La Plata - Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o apoyándose de profesionales del área de sistemas contratados por el municipio.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Obras Civiles del municipio de la Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 21 de 25

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 22 de 25

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estampilla pro Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	2% del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	1% del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla pro justicia familiar	2% del Valor del Contrato: los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de la Plata – Huila.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 23 de 25							

Página 23 de 25

Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
----------	---

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES.

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

19. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión	
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN						
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA							
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00		
							Página 24 de 25	

8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 25 de 25

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

20.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

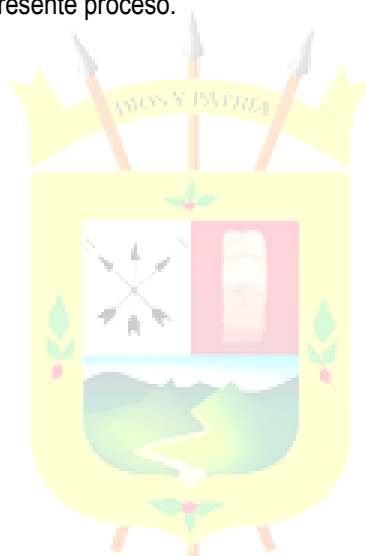
Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

Proyecto:

JUAN CAMILO DURÁN DUSSÁN
 Contratista Oficina Asesora Jurídica



		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		